

RESOLUCIÓN TSE-RSP-Nº 505/2016
La Paz, 20 de octubre de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 205, parágrafo II, señala que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen en la Constitución y la Ley.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, Nº 018 de 16 de junio de 2010, entre otros aspectos, regula las competencias, obligaciones, atribuciones y organización del Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo a su vez que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, constituyéndose la Sala Plena en la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la Ley Nº 2042 de fecha 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, en el artículo 4 dispone que: *"Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo"*.

Que, en sujeción a los preceptos constitucionales, la Asamblea Legislativa Plurinacional emite la Ley Nº 769 de 17 de diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto General del Estado del sector público para la Gestión 2016, en el que se encuentra incluido el presupuesto institucional del Órgano Electoral Plurinacional; misma que está reglamentada para su aplicación por el Decreto Supremo Nº 2644 de 30 de diciembre de 2015.

Que, la Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990 – Ley de Administración y Control Gubernamentales, en el artículo 7, inciso b), expresa que: *"Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta Ley"*.

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 29881 de 07 de enero de 2009, señala en su artículo 7: *"Trasposos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto"*.

Que, el artículo 16, parágrafo III, inciso a) del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 29881 de 07 de enero de 2009, señala que es competencia de la entidad, efectuar: *"...Trasposos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye trasposos por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras"*; y el artículo 19 señala los requisitos para los trámites de aprobación y registro de modificaciones presupuestarias, entre los cuales se encuentra el informe técnico y legal; así como la resolución respectiva.



CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Nacional Económica Financiera (DNEF) del Tribunal Supremo Electoral (TSE), señala que mediante nota TSE-UAC N° 025/2016 de 26 de septiembre de 2016, la Unidad de Archivo Central del Tribunal Supremo Electoral (TSE) solicita un Refuerzo Presupuestario por un importe total de **Bs19.227,00 (Diecinueve Mil Doscientos Veintisiete 00/100 Bolivianos)**, destinada a cubrir la partida de Gasto 22110 "Pasajes al Interior del País", 22210 "Viáticos por Viajes al Interior del País" y 31120 "Gastos por Alimentación y Otros Similares" en el Programa 00 0000 01 "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento Democrático Intercultural" con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos".

Que, en atención a solicitud y al proveído en Hoja de Ruta TSE-SC-9607/2016, la DNEF emite el Informe Técnico DNEF-SP N°1171/2016 de fecha 06 de octubre de 2016, concluyendo que verificada la necesidad, la disponibilidad presupuestaria, y tomando en cuenta que el requerimiento de la Unidad de Archivo Central implica una Modificación Presupuestaria al interior de la Dirección Administrativa (DA) 01 Tribunal Supremo Electoral, sin modificar saldos presupuestarios en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), el trámite en cuestión no requería Informe ni Resolución; en este sentido, se solicitó a Vocalía Económica Financiera, la autorización para otorgar el Refuerzo Presupuestario a la Unidad de Archivo Central por el monto de **Bs17.787,00 (Diecisiete Mil Setecientos Ochenta y Siete 00/100 Bolivianos)**, en la partida de Gastos 22110 "Pasajes al Interior del País" y 22210 "Viáticos por Viajes al Interior del País", en el Programa 00 0000 01 "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural", con fuentes de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos".

Que, el informe DNEF-SP N° 1171/2016 de fecha 06 de octubre de 2016, señala en la parte conclusiva lo siguiente: *"Respecto al requerimiento de la Unidad de Archivo Central por un importe de **BS 1.440,00 (Un Mil Cuatrocientos Cuarenta 00/100 Bolivianos)**, en la Partida de Gasto 31120 "Gastos por Alimentación y Otros Similares", mismo que no fue considerado en el mencionado informe, a fin de atender la totalidad de solicitud presentada, se efectuará un Informe de Modificación Presupuestaria posterior, solicitando el Refuerzo Presupuestario correspondiente, para ser considerado por Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, puesto que la Dirección Administrativa (DA) 01 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL no cuenta con saldo presupuestario en Partida de Gasto solicitada"*.

Que, mediante Informe DNEF-SP N° 1178/2016 de fecha 10 de octubre de 2016, emitido por la Dirección Nacional Económica Financiera (DNEF) del Tribunal Supremo Electoral (TSE), se manifiesta que el saldo del requerimiento de la Unidad de Archivo Central del Tribunal Supremo Electoral que quedó pendiente en el Informe DNEF-SP N° 1171/2016 de fecha 06 de octubre de 2016, consiste en un Refuerzo Presupuestario, por un importe de Bs1.440,00 (Un Mil Cuatrocientos Cuarenta 00/100 Bolivianos), con el fin de reforzar las Partida de Gasto 31120 "Gastos por Alimentación y Otros Similares", en el Programa 00 0000 01 "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural", con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos".

Que, además la DNEF, refiere que el requerimiento efectuado por la Unidad de Archivo Central del Tribunal Supremo Electoral, señala que el Refuerzo Presupuestario solicitado estará destinado a cubrir los gastos de refrigerio que se llevarán a cabo durante el "4to Taller de Capacitación sobre Organización de Archivos Administrativos", mismo que se realizará en la ciudad de Cochabamba en



el mes de noviembre de la presente gestión y en el cual participarán los Responsables de Archivo Central de los Tribunales Electorales Departamentales del Órgano Electoral Plurinacional”.

Que, efectuado el análisis correspondiente por la DNEF, en el Informe DNEF-SP N° 1178/2016 de fecha 10 de octubre de 2016, en su parte conclusiva refiere lo siguiente: “... a objeto de atender la totalidad de la solicitud de la Unidad de Archivo Central, se considera efectuar una Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al interior del Presupuesto de la Dirección Administrativa (DA) 01 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, a fin de otorgar un Refuerzo Presupuestario a favor de la Unidad de Archivo Central del Tribunal Supremo Electoral, por el importe de **Bs1.440,00 (Un Mil Cuatrocientos Cuarenta 00/100 Bolivianos)**, en la Partida de Gasto 31120 “Gastos por Alimentación y Otros Similares”, en el Programa 00 0000 01 “Procesos de gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia”, con fuente de financiamiento y organismo financiador 20-230 “Recursos Específicos”.

Que, la Dirección Nacional Jurídica del TSE, mediante Informe DNJ N° 0525/2016 de 19 de octubre de 2016, teniendo presente lo dispuesto por el artículo 16, inciso a) parágrafo III, del “Reglamento de Modificaciones Presupuestarias”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009, establece que la modificación intrainstitucional puesta a consideración por la Dirección Nacional Económica Financiera del TSE, así como las disposiciones legales citadas en el informe, no contravienen la normativa en vigencia; motivo por el que sugiere que la MAE del Tribunal Supremo Electoral, autorice mediante Resolución la modificación intrainstitucional en base al Informe DNEF-SP N° 1178/2016 y su Anexo, debiendo la Dirección Nacional Económica Financiera efectuar los trámites pertinentes sobre el registro, validación y aprobación del Refuerzo Presupuestario, en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y la gestión ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, según corresponda.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre Partidas de Gasto al interior del presupuesto de la Dirección Administrativa (DA) 01 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, a fin de otorgar un Refuerzo Presupuestario a favor de la Unidad de Archivo Central del Tribunal Supremo Electoral, por el importe de **Bs1.440,00 (Un Mil Cuatrocientos Cuarenta 00/100 Bolivianos)**, en la Partida de Gasto 31120 “Gastos por Alimentación y Otros Similares”, en el Programa 00 0000 01 “Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia”, con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 “Recursos Específicos; de acuerdo al INFORME DNEF-SP N° 1178/2016 de 10 de octubre del 2016 e INFORME LEGAL DNJ N° 525/2016 de 19 de octubre de 2016, y respectivos Anexos, que forman parte de la presente Resolución, en previsión a lo determinado en el Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009 que aprueba el “Reglamento de Modificaciones Presupuestarias”.

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, efectuar los trámites pertinentes para el registro, validación y aprobación correspondiente en el



Sistema de Gestión Pública (SIGEP), de acuerdo a la normativa legal vigente.

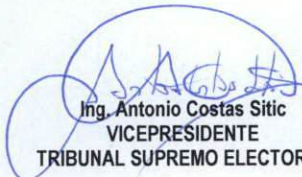
No firman la presente Resolución las Vocales Lic. María Eugenia Choque Quispe por haber solicitado Licencia y Dra. Lucy Cruz Villca por encontrarse de viaje en comisión oficial.

Regístrese, comuníquese y archívese.


TSE/JCMB



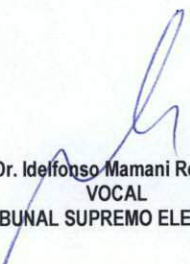
Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Ing. Antonio Costas Sitic
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. José Luis Exeni Rodríguez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL




Dr. Idelfonso Mamani Romero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:



Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

